

p. fuor  
escuon  
C. 22/08/2012

# 44751

# GAXSOEXPRESS CIA. LTDA.

R.U.C. # 1792046181001

ACTIVIDAD DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

Quito, 17 de Agosto de 2012

Señores:  
Superintendencia de Compañías  
Ciudad.-

eco ok  
\$ 1,00 %u.

De mis consideraciones:

Yo, **MARCO ANTONIO CHALÁ SANTOS**, Representante Legal, de la Compañía Limitada denominada **GAXSOEXPRESS CIA. LTDA**, Expediente # 156196.

Procedo a notificar la cesión y transferencia de 20 acciones ordinarias y nominativas de un dólar (\$1.00) cada una, 198 acciones de propiedad de Marco Antonio Chalá Santos y 198 acciones de propiedad de Miguel Ángel Espinoza Chalá, las 20 acciones se transfieren de la siguiente forma:

<u>ACCIONISTA CEDENTE</u>	<u>Títulos Accionarios</u>	<u>Acciones</u>	<u>CESIONARIO</u>
Chalá Santos Marco Antonio C.C. # 0906071329	No. 8	4	Herdoiza León Jorge Oswaldo C.C. # 1704228673
Chalá Santos Marco Antonio C.C. # 0906071329	No. 9	4	Villarroel Héctor Tobías C.C. # 0903520476
Espinoza Chalá Miguel Ángel C.C. # 0904346640	No. 10	4	Criollo Bastidas Luis Germán C.C. # 0400606216
Espinoza Chalá Miguel Ángel C.C. # 0904346640	No. 11	4	Quillupangui Caiza Miguel Patricio C.C. # 1709223737
	<b>Total</b>	<b>16</b>	

Tanto los cedentes como los cesionarios son de nacionalidad ecuatoriana.

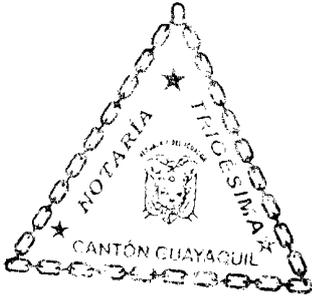
Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,

  
\_\_\_\_\_  
**Marco Antonio Chalá Santos**  
**C.I. # 0906071329**  
**Gerente General**

Se ingresa el sistema acción y solista nómina a separado.  
20-08-12 gyl.

Dirección Matriz Quito: José Sánchez Malo N9-315 y Autopista Rumiñahui  
Sucursal Guayaquil: Cdla. Francisco Orellana Mz. C Sl. 5  
e-mail: Gaxsoexpress@hotmail.com  
Fono: 042487913 – 042500320

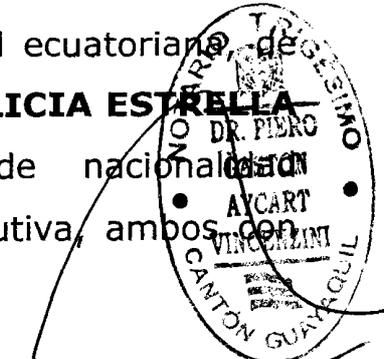


**CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA GAXSOEXPRESS CIA. LTDA. QUE HACEN LOS CÓNYUGES SEÑOR MIGUEL ÁNGEL ESPINOZA CHALÁ Y SEÑORA ALICIA ESTRELLA LÓPEZ PICO DE ESPINOZA Y SEÑOR MARCO ANTONIO CHALA SANTOS A FAVOR DE LOS SEÑORES: CRIOLLO BASTIDAS LUIS GERMAN, HERDOIZA LEON JORGE OSWALDO, QUILLUPANGUI CAIZA MIGUEL PATRICIO, VILLARROEL HECTOR TOBIAS.--**

**(CUANTÍA: US\$16.00.....)**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los quince días del mes de Agosto del dos mil doce, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL,,** comparecen:

a) Los cónyuges señor **MIGUEL ÁNGEL ESPINOZA CHALÁ** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, ejecutivo, y señora **ALICIA ESTRELLA LÓPEZ PICO,** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, ejecutiva, ambos con



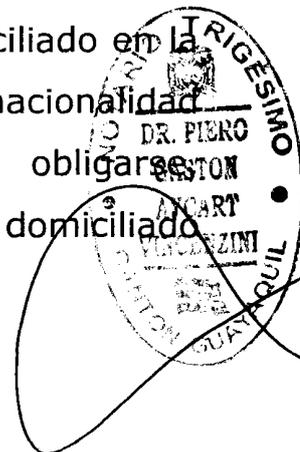
domicilio y residencia en la ciudad de Quito, de tránsito por esta ciudad, por sus propios derechos y por los de la sociedad conyugal que tienen formada; b) El señor **MARCO ANTONIO CHALÁ SANTOS**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, ejecutivo, con domicilio y residencia en la ciudad de Quito, de tránsito por esta ciudad, por sus propios y personales derechos; y, c) Los señores: CRIOLLO BASTIDAS LUIS GERMAN quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, ejecutivo, con domicilio y residencia en la ciudad de Quito, de tránsito por esta ciudad, por sus propios y personales derechos, HERDOIZA LEON JORGE OSWALDO quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, ejecutivo, con domicilio y residencia en la ciudad de Quito, de tránsito por esta ciudad, por sus propios y personales derechos, QUILLUPANGUI CAIZA MIGUEL PATRICIO quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, ejecutivo, con domicilio y residencia en la ciudad de Quito, de tránsito por esta ciudad, por sus propios y personales derechos, VILLARROEL HECTOR TOBIAS quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, ejecutivo, con domicilio y residencia en la ciudad de Quito, de tránsito por esta ciudad, por sus propios y personales derechos,. Los comparecientes son mayores de edad, a quienes doy fe de conocer en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan a este

instrumento. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta Escritura Pública a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta al tenor siguiente: **Señor Notario:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase autorizar La

**CESSION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA GAXSOEXPRESS CIA. LTDA.,** contenida al tenor de las

siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

Comparecen a celebrar la presente escritura pública por una parte y en calidad de cedentes los cónyuges señores Miguel Ángel Espinoza Chalá y Alicia Estrella López Pico; y, el señor Marco Antonio Chalá Santos, ecuatorianos mayores de edad, de estado civil casados a excepción del señor Marco Antonio Chalá Santos que es de estado civil soltero, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles en derecho para contratar y obligarse; y por otra parte en calidad de cesionarios los señores CRIOLLO BASTIDAS LUIS GERMAN mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, hábil y capaz de contratar y obligarse, HERDOIZA LEON JORGE OSWALDO mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, hábil y capaz de contratar y obligarse, QUILLUPANGUI CAIZA MIGUEL PATRICIO mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, hábil y capaz de contratar y obligarse, VILLARROEL HECTOR TOBIAS mayor de edad, domiciliado



en la ciudad de Quito de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, hábil y capaz de contratar y obligarse..- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO.-** Mediante escritura pública celebrada el día veintiocho de junio del año dos mil seis en la Notaria Trigésima Segunda del cantón Quito, del Doctor Ramiro Dávila Silva, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el día nueve de Agosto trece del año dos mil seis; se constituyó la compañía **GAXSOEXPRESS CÍA. LTDA.; DOS.-** La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía **GAXSOEXPRESS CÍA. LTDA.;** celebrada el día doce de Julio del año dos mil doce, autorizó por unanimidad al señor Miguel Ángel Espinoza Chalá a ceder a cada uno, cuatro de sus participaciones en la compañía, es decir cuatro participaciones (4), con un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de los señores: CRIOLLO BASTIDAS LUIS GERMAN, y QUILLUPANGUI CAIZA MIGUEL PATRICIO ; y autorizó por unanimidad al señor Marco Antonio Chalá Santos, a ceder a cada uno, cuatro de sus participaciones en la compañía, es decir cuatro participaciones (4), con un valor de un dólar de los Estados Unidos de América a cada uno, a favor de los señores HERDOIZA LEON JORGE OSWALDO, y VILLARROEL HECTOR TOBIAS.- **TERCERA: CESIÓN.-** En virtud de los antecedentes expuestos, por medio de este instrumento

público y luego de que se han cumplido con las exigencias establecidas en la Ley de Compañías, el señor Miguel Ángel Espinoza Chalá y su cónyuge señora Alicia Estrella López Pico, ceden cuatro (4) participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América a cada uno, a favor de los señores CRIOLLO BASTIDAS LUIS GERMAN, QUILLUPANGUI CAIZA MIGUEL PATRICIO; y, así mismo el señor Marco Antonio Chalá Santos, ceden cuatro (4) participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América a cada uno, a favor de los señores HERDOIZA LEON JORGE OSWALDO, y VILLARROEL HECTOR TOBIAS. Los cedentes, ceden a favor de los referidos cesionarios, señores CRIOLLO BASTIDAS LUIS GERMAN, QUILLUPANGUI CAIZA MIGUEL PATRICIO, HERDOIZA LEON JORGE OSWALDO, VILLARROEL HECTOR TOBIAS, todos los derechos correspondientes a las utilidades pasadas y presentes de la compañía, respecto de las cesiones que se realizan en la presente escritura.- **CUARTA: VALOR.-** Los cesionarios declaran expresamente que adquieren las participaciones cedidas pagando la cantidad de un dólar de los Estados Unidos de América por cada participación cedida por los cedentes, ascendiendo la totalidad de la cesión efectuada por los cónyuges señor Miguel Ángel Espinoza Chalá y Alicia Estrella López Pico, a favor de los señores CRIOLLO BASTIDAS LUIS GERMAN, QUILLUPANGUI CAIZA MIGUEL PATRICIO, asciende a la suma de ocho dólares de los Estados Unidos de América.



América (US\$8.00). Igualmente la totalidad de la cesión efectuada por el señor Marco Antonio Chalá Santos a favor de los señores HERDOIZA LEON JORGE OSWALDO, y VILLARROEL HECTOR TOBIAS asciende a la suma de ocho dólares de los Estados Unidos de América. (US\$ 8.00).-

**QUINTA.- FORMA DE PAGO.-** El cesionario paga a los cedentes la totalidad del valor que les corresponde por las participaciones que les ceden a su favor, en dinero en efectivo, cantidad que los Cedentes declaran recibirla a su entera satisfacción, sin tener reclamo alguno que formular para lo posterior en contra del Cesionario por este concepto.-

**SEXTA: ACEPTACIÓN.-** Los comparecientes aceptan la totalidad del contenido de las cláusulas que preceden a las que confieren el valor legal de una ejecutoria inviolable.- Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para asegurar la validez del presente instrumento. - (firma ilegible) Abogada Wendy María Vera Ríos: Registro Profesional doce mil doscientos cincuenta y siete del Colegio de Abogados del Guayas. **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega a este registro todos los documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en clara y alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas y cada una de sus partes; se afirman, ratifican y la firman en unidad de acto conmigo, el Notario de todo lo cual doy fe.-

## ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA GAXSOEXPRESS CÍA LTDA

En Quito, a los 12 días de Julio del año dos mil doce, siendo las nueve horas, en las oficinas de la compañía ubicadas en las calles José Sánchez Malo # 315 y autopista Rumiñahui, con la presencia de todos los socios: Sr. Marco Antonio Chalá Santos, propietario de ciento noventa participaciones sociales de un dólar de Los Estados Unidos de América cada una; Sr. Miguel Ángel Espinoza Chalá, propietario de ciento ochenta y seis participaciones sociales de un dólar de Los Estados Unidos de América cada una; Sr. Cástulo Juvencio Álvarez Galindrez, propietario de cuatro participaciones sociales de un dólar de Los Estados Unidos de América cada una; Sr. Amores Solís Fausto Germánico propietario de cuatro participaciones sociales de un dólar de Los Estados Unidos de América cada una; Sr. Robayo Tipanluisa Arnulfo José, propietario de cuatro participaciones sociales de un dólar de Los Estados Unidos de América cada una; Sr. Bastidas Jojoa Félix Antonio propietario de cuatro participaciones sociales de un dólar de Los Estados Unidos de América cada una; Sr. Yopez Morales Roberto Iván propietario de cuatro participaciones sociales de un dólar de Los Estados Unidos de América cada una; y Sra. Fátima Teresa Torres García propietario de cuatro participaciones sociales de un dólar de Los Estados Unidos de América cada una Por encontrarse presente la totalidad del capital social de la compañía y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, los socios manifiestan su voluntad de constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía, para tratar el siguiente orden del día:

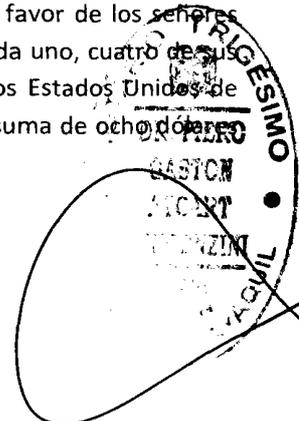
### 1. Cesión de Participaciones.

Preside la junta el señor Miguel Ángel Espinoza Chalá y actúa como secretario el señor Marco Antonio Chalá Santos.

#### Primero:

Una vez instalada la Junta, toma la palabra el señor Miguel Ángel Espinoza Chalá y manifiesta, que en su voluntad ceder y transferir, libre y voluntariamente, sin duda alguno, a favor de los señores, **CRIOLLO BASTIDAS LUIS GERMAN y QUILLUPANGUI CAIZA MIGUEL PATRICIO**; a cada uno, cuatro de sus participaciones en la compañía, con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El valor de la cesión de participaciones asciende a la suma de ocho dólares de los Estados Unidos de América (USD 8,00).

Y así mismo toma la palabra el señor Marco Antonio Chalá Santos y manifiesta, que en su voluntad ceder y transferir, libre y voluntariamente, sin duda alguno, a favor de los señores **HERDOIZA LEON JORGE OSWALDO y VILLARROEL HECTOR TOBIAS**; a cada uno, cuatro de sus participaciones en la compañía, con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El valor de la cesión de participaciones asciende a la suma de ocho dólares de los Estados Unidos de América (USD 8,00).



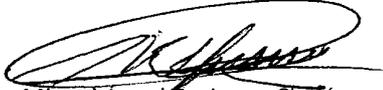
Luego de unos minutos de liberaciones, la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía GAXSOEXPRESS CIA. LTDA., acepta de manera unánime que se efectúen las cesiones de participaciones antes mencionadas.

Por haberse cumplido con el orden del día se pone el acta a consideración de los socios asistentes, quienes luego de su lectura, la ratifican en todas sus partes y aprueban su contenido. Se levanta la sesión a las 10H30 de la mañana.

Para constancia firman los socios presentes conjuntamente con el Secretario y el Presidente que lo certifican.



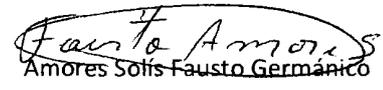
Marco Antonio Chalá Santos  
SOCIO/SECRETARIO



Miguel Ángel Espinoza Chalá  
SOCIO/PRESIDENTE



Cástulo Juvenio Álvarez Galindrez  
SOCIO



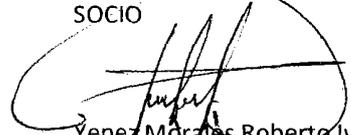
Amores Solís Fausto Germánico  
SOCIO



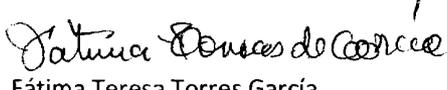
Robayo Tipanluisa Arnulfo José  
SOCIO



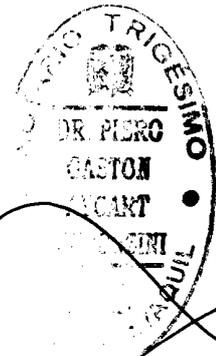
Bastidas Jojoa Félix Antonio  
SOCIO



Yopez Morales Roberto Iván  
SOCIO



Fátima Teresa Torres García  
SOCIO

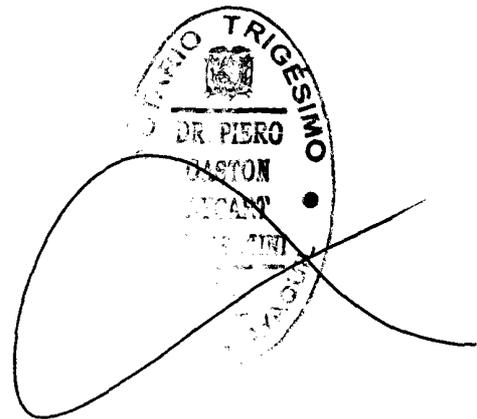




## CERTIFICACIÓN

Marco Antonio Chalá Santos, en mi calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía GAXSOEXPRESS Cía. Ltda., certifico que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios celebrada el 12 de Julio del año dos mil doce en el local de la compañía, resolvió por unanimidad aceptar que el socio, señor Miguel Ángel Espinoza Chalá ceda cuatro participaciones a favor de los señores **CRIOLLO BASTIDAS LUIS GERMAN, QUILLUPANGUI CAIZA MIGUEL PATRICIO** e igualmente resolvió por unanimidad aceptar que el socio, señor Marco Antonio Chalá Santos, ceda cuatro participaciones a favor de los señores **HERDOIZA LEON JORGE OSWALDO y VILLARROEL HECTOR TOBIAS.**

Marco Antonio Chalá Santos  
Gerente General



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CRÉDULA DE CIUDADANIA No. 090607132-9

CHALA SANTOS MARCO ANTONIO  
GUAYAS/CRNL MARCELINO/CRNL MARCELINO MARID  
07 SEPTIEMBRE 1959  
REG. CIVIL 003-2 0010 01544 M  
GUAYAS/ YAGUACHI  
YAGUACHI NUEVO 1959



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V4443V4442

SOLTERO ESTUDIANTE

GERMAN CHALA  
INES SANTOS  
GUAYAZUIL 03/04/2008  
03/04/2018

REN 1404073  
Gys



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

194-0036 NÚMERO  
0906071329 CÉDULA

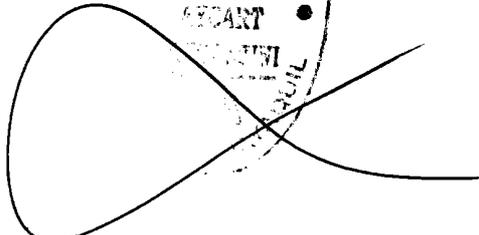
CHALA SANTOS MARCO ANTONIO

GUAYAS MILAGRO  
PROVINCIA MILAGRO CANTÓN  
PARROQUIA ZONA



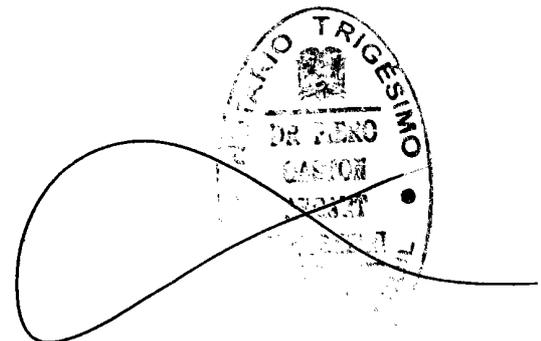
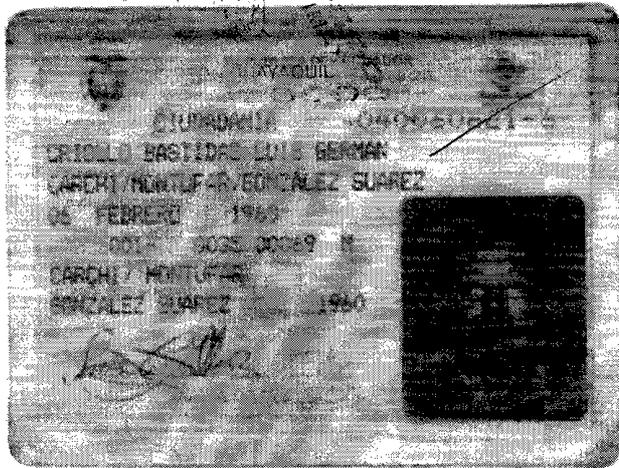
F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

ANIO TRIGESIMO  
DE PERO  
GASTON  
GECANT  
GUIL











CIUDADANIA 170922373  
 QUILUPANGUI CAIZA MIGUEL PATRICIO  
 PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI  
 02 AGOSTO 1971  
 007-1 0150 00300  
 PICHINCHA/MEJIA  
 MACHACHI  
*[Signature]*

EQUATORIANA V23440466  
 CASADO MONICA ESPERANZA PAEZ CAIZA  
 SECUNDARIA COMERCIANTE  
 LUIS ALBERTO QUILUPANGUI  
 TERESA DE JESUS CAIZA  
 QUITO 17/11/2006  
 17/11/2018  
 REN 2202844  
*[Fingerprint]*

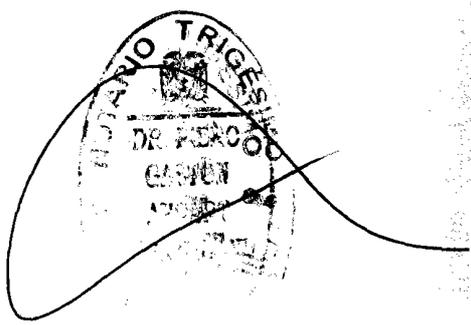
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

067-0023 NÚMERO 1709223737 CÉDULA

QUILUPANGUI CAIZA MIGUEL PATRICIO

PICHINCHA MEJIA  
 PROVINCIA CANTÓN  
 MACHACHI  
 PARROQUIA

*[Signature]*  
 PRESIDENTA(S) DE LA JUNTA



BACHILLERATO  
 COMERCIANTE  
 EMISOR 1022  
 HERDOIZA CATTANI JORGE ESTUARDO  
 LEON MINO MARIA YOLANDA  
 QUAYAS  
 2011-08-31  
 2011-08-31

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CENSALACION  
 CÉDULA  
 CIUDADANA  
 170422867-3  
 HERDOIZA LEON JORGE OSWALDO  
 QUAYAS  
 QUAYAS  
 PEDRO CARBO JONCE PCION  
 1983-10-27  
 ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESPONSOAL OSWALDO ANA MARGARITA SPAZO SANCHEZ

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

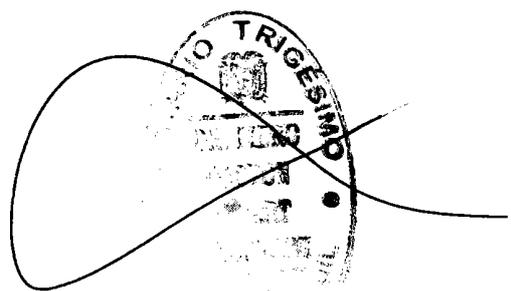
249-0042  
 NÚMERO

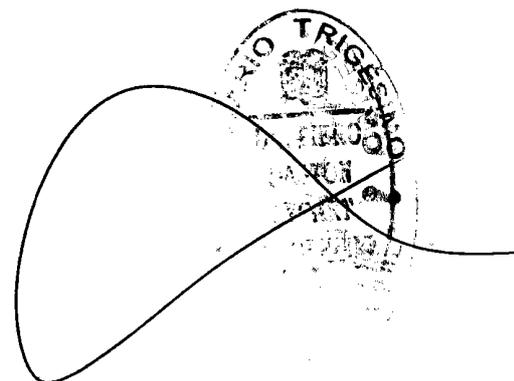
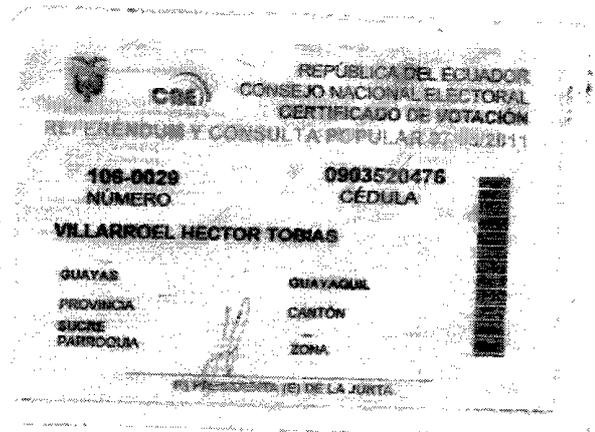
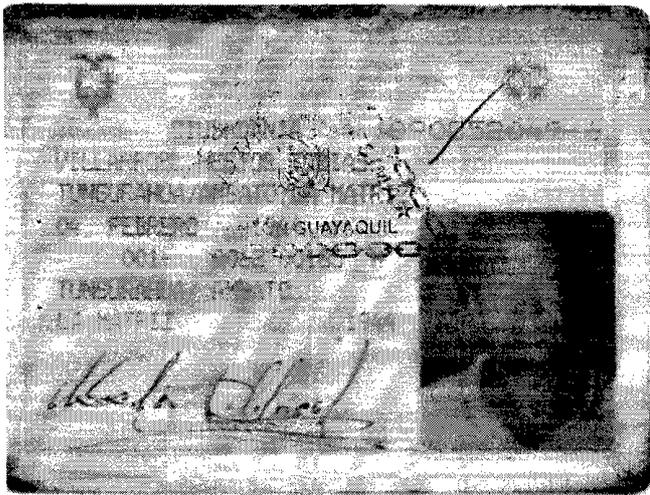
1704228673  
 CÉDULA

HERDOIZA LEON JORGE OSWALDO

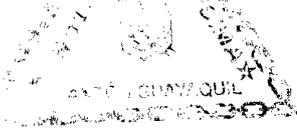
PROVINCIA QUITO  
 PROMVINCIA CANTON  
 BERALCAZAR ZONA  
 PARROQUIA

PRESIDENCIA DE LA JUNTA





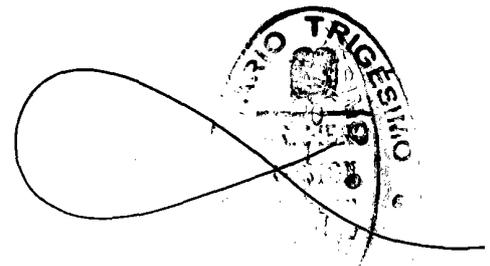
ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA GAXSOEXPRESS CIA. LTDA. QUE HACEN LOS CÓNYUGES SEÑOR MIGUEL ÁNGEL ESPINOZA CHALÁ Y SEÑORA ALICIA ESTRELLA LÓPEZ PICO DE ESPINOZA Y SEÑOR MARCO ANTONIO CHALA SANTOS A FAVOR DE LOS SEÑORES: CRIOLLO BASTIDAS LUIS GERMAN, QUILLUPANGUI CAIZA MIGUEL PATRICIO, HERDOIZA LEON JORGE OSWALDO Y VILLAROEL HECTOR TOBIAS.--



  
SR. MIGUEL ÁNGEL ESPINOZA CHALÁ  
C.C. 090434664-0  
CEDENTE

  
SRA. ALICIA ESTRELLA LÓPEZ PICO DE ESPINOZA  
C.C. 130324391-7  
CEDENTE

  
SR. MARCO ANTONIO CHALÁ SANTOS  
C.C. 090607132-9  
CEDENTE



ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA GAXSOEXPRESS CIA. LTDA. QUE HACEN LOS CÓNYUGES SEÑOR MIGUEL ÁNGEL ESPINOZA CHALÁ Y SEÑORA ALICIA ESTRELLA LÓPEZ PICO DE ESPINOZA Y SEÑOR MARCO ANTONIO CHALA SANTOS A FAVOR DE LOS SEÑORES: CRIOLLO BASTIDAS LUIS GERMAN, QUILLUPANGUI CAIZA MIGUEL PATRICIO, HERDOIZA LEON JORGE OSWALDO y VILLARROEL HECTOR TOBIAS.

CRIOLLO BASTIDAS LUIS GERMAN

C.C.0400606216

CESIONARIO

QUILLUPANGUI CAIZA MIGUEL PATRICIO

C.C.1709223737

CESIONARIO

HERDOIZA LEON JORGE OSWALDO

C.C. 1704228673

CESIONARIO

VILLARROLL HECTOR TOBIAS

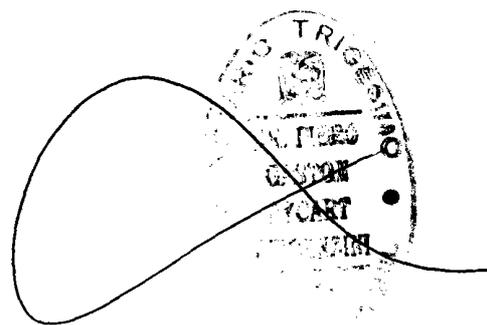
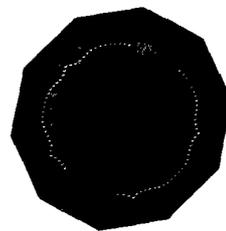
C.C.0903520476

CESIONARIO

**DR. PIERO AYCART  
VINCENZINI NOTARIO  
TRIGESIMO DE  
GUAYAQUIL**

SE OTORGÓ ANTE MI DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI NOTARIO TRIGESIMO, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA DE **CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA GAXSOEXPRESS CIA. LTDA. QUE HACEN LOS CÓNYUGES SEÑOR MIGUEL ÁNGEL ESPINOZA CHALÁ Y SEÑORA ALICIA ESTRELLA LÓPEZ PICO DE ESPINOZA Y SEÑOR MARCO ANTONIO CHALA SANTOS A FAVOR DE LOS SEÑORES: CRIOLLO BASTIDAS LUIS GERMAN, HERDOIZA LEON JORGE OSWALDO, QUILLUPANGUI CAIZA MIGUEL PATRICIO, VILLARROEL HECTOR TOBIAS.-** LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-

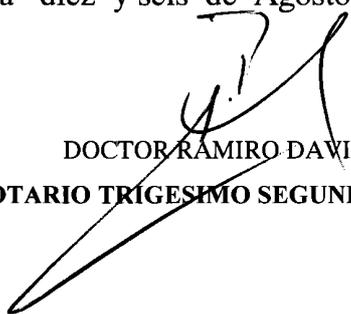
*Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini*  
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO - ECUADOR**

**RAZON:** Con esta fecha senté razón al margen de la matriz de constitución de la compañía denominada “ **GAXSOEXPRESS CIA. LTDA**”. otorgada ante mi el veinte y ocho de Junio del año dos mil seis, de la Cesión de Participaciones Sociales, de la Compañía que antecede.- Quito, a diez y seis de Agosto del año dos mil doce



  
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON





**ZÓN:** Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: 2076 del REGISTRO MERCANTIL de nueve de agosto del dos mil seis, a fs. 1809, Tomo 137, correspondiente a la Constitución de la compañía "GAXSOEXPRESS CIA. LTDA.", lo referente a la presente Cesión de Participaciones, otorgada el quince de agosto del dos mil doce, ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil.- Quito, dieciséis de agosto del dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DE CANTÓN QUITO.**

c.t/

